

Instituto de Defensa Legal

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Facultad y Departamento de Derecho

## ¿Voluntad de luchar contra la corrupción?

*David Lovatón Palacios*

Nuevamente la corrupción y los esfuerzos por denunciarla y combatirla están en primera fila del debate público. Primero, está el tema de la renovación o no del contrato a los procuradores anticorrupción; está claro que en gran medida el Gobierno los ha renovado por la presión ciudadana en esa dirección que supuso, entre otras cosas, un comunicado de respaldo a los procuradores suscrito por personalidades encabezadas por Mario Vargas Llosa o el espaldarazo público de Valentín Paniagua. Asimismo, algunas personalidades han hecho pública una denuncia contra el congresista Jorge Mufarech por la supuesta comisión de un conjunto de delitos, la cual deberá ser profundamente investigada por el Congreso, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Al respecto, cabe destacar que tanto el Presidente del Poder Judicial como de la Corte Superior de Justicia de Lima se pronunciaron a favor de la continuidad del equipo de procuradores anticorrupción; sin embargo, estos loables esfuerzos por investigar y sentenciar los graves actos de corrupción del régimen pasado –en el que están embarcados actualmente muchos jueces, fiscales y procuradores–, pueden estrellarse en la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, cuyos fallos –tal como hemos señalado en reiteradas oportunidades– vienen favoreciendo a los acusados por corrupción.

En segundo lugar, la condenable agresión del congresista Alfredo Gonzáles contra una auxiliar jurisdiccional y algunos efectivos policiales durante una diligencia judicial pone a prueba a los Poderes del Estado: i) exige del Parlamento que no sea cómplice de la impunidad de delitos tan flagrantes como los que todos hemos visto; ii) exige de parte del Ministerio del Interior una cerrada defensa de la Policía Nacional (¿no era que estábamos en plena campaña “a la Policía se le respeta?”); y iii) exige que el Ministerio Público y el Poder Judicial formalice denuncia y abra instrucción, respectivamente, a fin de que la Corte Suprema solicite en el más breve plazo el levantamiento de la inmunidad de este congresista. Han hecho bien los Presidentes del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Lima en condenar públicamente este atentado contra este Poder del Estado, al que han calificado de “bochornoso”.

## en esta edición:

**Las atribuciones policiales en el nuevo Código Procesal Penal**

Carlos Rivera Paz

**Facultades de derecho: ¿formando abogados?**

Patricia, Figueroa Valderrama,  
Lilia Ramírez Varela

**La ratificación de los procuradores: una batalla ganada por la lucha anticorrupción**

Ernesto de la Jara Basombrío

**La creación del sub-sistema penal de derechos humanos: un paso adelante**

Roxana Vergara Rodríguez

**Presupuesto judicial no corregido pero aumentado**

Wilson Hernández Breña

**La justicia militar... en salmuera**

Ricardo Soberón Garrido

**Necesidad de cambios en el concurso para nombrar a magistrados supremos**

Abraham Siles Vallejos

**Audiencias públicas en Pucallpa y Huánuco: una experiencia de transparencia y participación ciudadana**

Javier La Rosa Calle,  
Antonio Salazar García

**Indicadores Judiciales**

Los artículos son de responsabilidad exclusiva de sus autores

Boletín informativo publicado con el apoyo de USAID



Manuel Villavicencio 1191, Lince  
Teléfono: 422-0244 / fax: 422-1832



# Las atribuciones policiales en el nuevo Código Procesal Penal

**Carlos Rivera Paz**

***La actuación de la Policía como instancia de apoyo al Ministerio Público ha sido cuestionada muchas veces. Pese a ello, dicha institución siempre ha mantenido una posición de defensa de sus competencias en el proceso de investigación penal y ha criticado que el nuevo CPP le quite varias de sus facultades. En este artículo el autor demuestra que no todo ha sido sustracción de funciones para la Policía en el marco del nuevo CPP.***

Algunos sectores de la Policía Nacional han manifestado su oposición a la implementación de un nuevo modelo procesal penal argumentando que éste les restaba atribuciones en favor del Ministerio Público. El texto del código recientemente promulgado muestra que tal argumento no tenía ningún sustento y, muy por el contrario, estamos frente a una norma procesal que regula importantes nuevas atribuciones policiales, las mismas que, de acuerdo a las disposiciones finales del código, entrarán en vigencia a finales del mes octubre de 2004.

Es así que el CPP regula el control de identidad policial (artículo 205°) en el que se establece que “la Policía, en el marco de sus funciones, sin necesidad de orden del Fiscal o del Juez, podrá requerir la identificación de cualquier persona”, frente a lo cual el “intervenido tiene derecho a exigir al policía le proporcione su identidad y la dependencia a la que está asignado”. Además, la norma señala que “si existiere fundado motivo que el intervenido

pueda estar vinculado a la comisión de un hecho delictuoso, la Policía podrá registrarle sus vestimentas, equipaje o vehículo”, agregando que cuando no sea posible “la exhibición del documento de identidad, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la operación policial practicada, se conducirá al intervenido a la dependencia policial más cercana para exclusivos fines de identificación”.

Sin duda, en este caso, que constituye una de las atribuciones básicas de la Policía frente a los ciudadanos, hay dos elementos que resulta importante comentar. El primero es que se haya establecido en la norma procesal que la persona que resulta intervenida tiene derecho a exigir que el policía se identifique plenamente. El segundo es que, cuando se autoriza el traslado del intervenido a una dependencia policial por el hecho de no contar con documentos de identificación, la redacción de esta norma no resulta del todo clara y termina dejando en el campo del albedrío policial tal decisión, que en buena cuenta puede terminar afectando dere-

chos constitucionales como la libertad individual.

Por otro lado, la nueva norma procesal al regular la “videovigilancia” (artículo 207°) prescribe que “en las investigaciones por delitos violentos, graves o contra organizaciones delictivas, el fiscal, por propia iniciativa o a pedido de la Policía, y sin conocimiento del afectado, puede ordenar: a) realizar tomas fotográficas y registro de imágenes; y b) utilizar otros medios técnicos especiales determinados con finalidades de observación o para la investigación del lugar de residencia del investigado”.

En lo que a este asunto respecta, la norma procesal ha terminado de incorporar la utilización del video como un elemento probatorio idóneo, el mismo que durante la década de los noventa fue utilizado por las unidades especializadas de la Policía para investigar casos de terrorismo y narcotráfico esencialmente.

Asimismo, el código regula una nueva institución denominada “retención”. El artículo 209° señala que “la Policía, por sí –dando cuenta al Fiscal– o por orden de aquél, cuando resulte necesario que se practique una pesquisa, podrá disponer que durante la diligencia no se ausenten las personas halladas en el lugar o que comparezca cualquier otra”. Esta retención “solo podrá durar cuatro horas, luego de lo cual se debe recabar, inmediatamente, orden judicial para extender en el tiempo la presencia de los intervenidos.”



# Facultades de Derecho: formando abogados?

Lilia Ramírez V.  
Patricia Figueroa V.

***La reciente investigación del Dr. Luis Pásara ha puesto sobre el tapete un tema que no había con-  
citado mucho interés en el debate de la reforma  
de la administración de justicia, la enseñanza  
legal en el Perú. El siguiente texto expone algu-  
nos temas abordados en el referido informe y su  
importancia para la reforma de la judicatura a  
profundidad.***

**H**abía “un profesor que otorgaba una calificación a la revisión del cuaderno donde sus alumnos tomaban notas del contenido de clase”, refiere Luis Pásara en su reciente informe “*La enseñanza del derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia*”, de junio del 2004<sup>1</sup>. Por sorprendente que parezca, este anacrónico método colegial se emplea ahora en una facultad de derecho del centro del Perú. Es preocupante que ello sea así, y no es el único problema que detecta la investigación mencionada.

El informe Pásara señala varias deficiencias normativas y de modelo organizacional de la enseñanza universitaria que repercuten negativamente en la mala calidad de la enseñanza de derecho. Así, entre las principales insuficiencias de este tipo tenemos: el permitir la existencia de filiales; el bachillerato automático; la enseñanza de derecho a distancia; la falta de adecuados controles para crear nuevas facultades, lo que origina una multiplicación de las facultades de derecho; el control casi nulo respecto a las facultades ya creadas, entre otros.

La mayoría de estos casos se producen por una mala actuación de la ANR y de la Conafu, órganos encargados de regular el funcionamiento de las universidades y sus facultades. La actuación de éstos no hace otra cosa que aumentar la posibilidad de crecimiento de las llamadas universidades-empresa, las que, según el informe, tienen como único fin obtener ganancias con la enseñanza legal.

A esto hay que sumar la existencia de otros problemas más relacionados con la eficiencia y calidad de enseñanza impartida dentro de las facultades, si bien son innumerables las carencias que se encuentran en las casi 33 facultades visitadas por el equipo de trabajo dirigido por Luis Pásara. Para él los profesores son la parte más importante del problema, pues “*un rasgo predominante en las facultades de derecho peruanas reside en la debilidad de su núcleo docente*”. Se señala que no hay una comunidad docente de derecho, que no existe un sistema de concurso público para la selección de los profesores y que la calidad de los mismos deja mucho que desear. Así, Pásara señala que el informe puso de manifiesto que en “*la calidad*

*docente reside la principal falencia de la enseñanza del derecho en el país*”, pues se observó y se reportó quejas de los alumnos por la falta de conocimientos sólidos, falta de motivación y exigencia de los profesores.

Otro aspecto preocupante del informe es aquel que señala que los alumnos de derecho, en muchos casos, lejos de ser engañados por la pésima calidad educativa que les imparten, se vuelven cómplices de ésta, cursando estudios en aquellos centros de formación que les otorgarán de manera muy sencilla un título profesional.

En el informe, Luis Pásara propone una serie de medidas para afrontar esta situación, a la que se debe poner especial interés si es que queremos una verdadera reforma de la administración justicia. También la Ceriajus se ha pronunciado en este sentido, pues dentro de sus propuestas de reforma ha puesto especial atención en la formación de los abogados.

Luego de leer el informe se puede concluir que la crisis de la administración de justicia va de la mano con la crisis de la enseñanza legal. Y, por lo tanto, frecuentemente las verdaderas víctimas de esta situación son los ciudadanos, pues son éstos los que tendrán que sufrir las consecuencias de una pésima sentencia o de una pésima defensa, ya que los abogados son siempre los principales actores del sistema de justicia, punto importante que no se debe olvidar.

<sup>1</sup> El informe se encuentra publicado en [www.justiciaviva.org.pe](http://www.justiciaviva.org.pe).



# La ratificación de los procuradores: una batalla ganada por la lucha anticorrupción

**Ernesto de la Jara Basombrío**

***Luego de una serie de idas y venidas por parte del gobierno, los procuradores ad hoc para la lucha contra la corrupción han sido ratificados. El porqué de esta decisión, cuando parecía que el desenlace final iba ser diferente, y qué debería pasar a partir de diciembre, es lo que se analiza en el siguiente texto.***

**D**esde Justicia Viva y el IDL dijimos que si no ratificaban a uno o varios procuradores no iba a ser porque no estuvieran cumpliendo bien sus funciones o por tal o cual declaración discutible, sino que sería por un hecho muy concreto, grave e imposible de ocultar: miedo a que estos procuradores, que han demostrado ser eficaces, contribuyeran a encontrar las pruebas contundentes de los casos de corrupción vinculados a este régimen que se están ya investigando (Almeyda, Bavaria, firmas falsificadas, familiares del Presidente, Mufarech, etc., etc.).

Dijimos que, si el Gobierno, sabiendo lo mucho que le iba a costar tumbarse a los procuradores nombrados por él y que hasta hace poco eran inclusive sus engreídos, lo hacía, daría la impresión de que tenía un rabo de paja que ocultar.

Bueno, como ha ocurrido lo contrario, y el Gobierno ha ratificado a los procuradores contra todos los pronósticos, lo que corresponde es sacar el mismo tipo de conclusio-

nes: se trata de una buena señal que permitiría suponer que el régimen no tiene nada verdaderamente serio que esconder y que podría volver a haber voluntad política para avanzar en la lucha anticorrupción *erga omnes* (la de los 90 y las de estos

***... hay alrededor de 1500 encausados, en 150 procesos, con 28 sentencias expedidas, 15 de las cuales son firmes. Ello se debe a la labor de unos cuantos procuradores, jueces y fiscales, alianza novedosa que acaba de ganar una importante batalla...***

años). No estamos diciendo que esto sea necesariamente así, sino tan solo que es justo reconocer el gesto de, finalmente, no desaparecer a los procuradores. Punto a favor.

Ahora, de ahí inmediatamente viene la segunda parte: ¿solo hasta diciembre? ¿Por falta de recursos? ¿Se evaluará si están cumpliendo bien su función?

Sería absurdo y otra vez sumamente sospechoso que en diciembre volviéramos a estar discutiendo si el Gobierno quiere tener procuradores como estos (independientes y eficaces) o si los quiere cercanos a la chakana o casi inexistentes como tanto funcionario público.

Si es un tema de recursos, simplemente habría que decir "qué mal negocio". Son los procuradores, conjuntamente con jueces y fiscales, los que han repatriado más de 170 millones de dólares; sería, entonces, un pésimo cálculo no invertir en continuar con la recuperación del dinero mal habido a costa del erario nacional. En términos de eficiencia, habría que recordar que lo avanzado en la lucha anticorrupción ya está demostrado: es la primera vez en la historia del Perú que hay alrededor de 1500 encausados, en 150 procesos, con 28 sentencias expedidas, 15 de las cuales son firmes. Y ello se debe a la labor de unos cuantos procuradores, jueces y fiscales, además del apoyo de importantes sectores de la opinión pública; una alianza novedosa que acaba de ganar una importante batalla y que marca el camino que se debe de transitar.



# La creación del sub-sistema penal de derechos humanos: un paso adelante

**Roxana Vergara Rodríguez**

***Sin duda entre las principales recomendaciones del Informe Final de la CVR están las referidas a la judicialización de los casos de violaciones de derechos humanos. Para este propósito, la siguiente nota comenta la importancia de la creación de los juzgados especializados en derechos humanos.***

**E**l intenso proceso de esclarecimiento de los crímenes ocurridos en el pasado, desarrollado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR); la entrega de su Informe Final y la presentación ante el Ministerio Público y el Poder Judicial de 47 casos representativos de violaciones contra los derechos humanos, abrió definitivamente una nueva esperanza de alcanzar justicia para las víctimas.

La singular complejidad de los crímenes contra los derechos humanos y la evidencia de que el sistema de justicia penal no está pensado para sancionar este tipo de delitos determinó que la CVR presente como una de sus principales recomendaciones la creación de un subsistema penal para la investigación y juzgamiento de dichos delitos, mediante la creación de instancias especializadas a nivel judicial, fiscal y policial "(...) especialmente en las zonas donde la violencia tuvo mayor impacto (...)".

Hasta la fecha, sólo se da cuenta de la creación de tres fiscalías provinciales penales especializadas en Lima, Ayacucho y Coronel Portillo; una Fiscalía Penal Superior con sede en

Lima y el encargo a las fiscalías provinciales de Huancayo y Huancaavelica para que cumplan esta misión pero manteniendo la carga procesal de delitos comunes. En lo que respecta a los avances en la judicialización, sólo 13 casos se encuentran en el Poder Judicial con proceso penal abierto y los otros 34 están en etapa de investigación preliminar ante diferentes fiscalías penales.

No obstante los avances en la judicialización, existen numerosas dificultades, siendo la principal la falta de voluntad política desde el Poder Judicial y el Ministerio Público para establecer una estrategia que favorezca la judicialización. Otras dificultades son la sobrecarga procesal, el carácter provisional de los magistrados, la falta de recursos económicos y logísticos del Ministerio Público que dificulta las investigaciones, la falta de experiencia en el juzgamiento de crímenes contra los derechos humanos y el desconocimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Penal Internacional de los operadores jurídicos y la inexistencia de un programa de protección de testigos.

Hasta la fecha se alegó que muchos de estos problemas son propios de todo el sistema de justicia penal y que este carece de recursos presupuestarios suficientes, por ello resultó tan oportuna la alternativa alentada por el presidente de la Sala Nacional de Terrorismo para que el subsistema se instaure sobre la base de la logística y organización de esta instancia judicial. Dicha propuesta es la que ha asumido el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al emitir la Resolución Administrativa N° 170-2004-CE-PJ que otorga competencia a la Sala Nacional de Terrorismo para conocer los delitos contra la humanidad, previstos en el Código Penal (genocidio, tortura y desaparición forzada); los delitos comunes que hayan constituido casos de violaciones de derechos humanos y los delitos conexos.

Acogiendo la recomendación de la CVR, la resolución determina la creación inicial de Juzgados Penales Supraprovinciales de derechos humanos en Ayacucho y en Lima y su progresiva implementación en otras Cortes de Justicia que lo requieran y establece que los procesos penales por violación de derechos humanos con auto de enjuiciamiento o en etapa de juzgamiento deberán continuar en las instancias judiciales en que se encuentran. Los otros procesos deberán pasar a conocimiento de la Sala Penal Nacional.

El reto es inmenso pero es ahora que el Poder Judicial tiene la oportunidad de romper con el pasado y comenzar a saldar una cuenta histórica con la sociedad peruana.



# Presupuesto judicial no corregido pero aumentado

Wilson Hernández Breña

*No siempre más presupuesto significa mejorar la calidad del gasto. Esta vez, el proyecto de presupuesto 2005 sirve de ejemplo para ver cómo, a pesar que el Poder Judicial contará con mayores recursos, se siguen repitiendo los rasgos negativos alrededor de éste y se está dejando de lado un aspecto cualitativo fundamental: el Plan de Reforma de la CERIAJUS.*

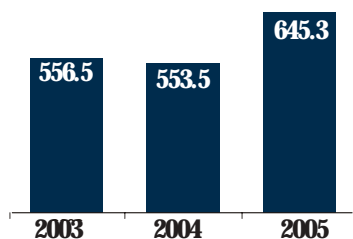
**E**n el número anterior de este Informativo, se publicó un artículo titulado "¿Qué esperamos del presupuesto judicial 2005?", el cual daba cuenta de la necesidad de incorporar aproximadamente 169 millones de nuevos soles en el ámbito presupuestal del Poder Judicial para la reforma planteada por la CERIAJUS, pero al mismo tiempo el artículo advertía sobre la posibilidad de que, según información por entonces sin confirmar, la mayor asignación económica para el Poder Judicial se dé a espaldas de esta reforma.

Transcurridas unas semanas y una vez que el MEF dio a conocer el proyecto de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, los indicios de un presupuesto sin reforma se tornaron públicos y reales. Con anterioridad a este episodio, el Gerente del Poder Judicial, respondiendo a una comunicación escrita enviada por Justicia Viva, señaló que los requerimientos económicos de la reforma no fueron incluidos en la propuesta de presupuesto que enviaron al MEF, siendo el principal motivo la rigidez

técnica para la elaboración de los presupuestos impuesta por este Ministerio, lo que finalmente deja un escaso margen para la inclusión de nuevas actividades.

Fueron contados los que resaltamos este hecho como algo lamentable que no hacía más que prolongar el inicio de la reforma. Las autoridades judiciales –de forma contraria a lo que suelen hacer cada año– no se compraron por entero el pleito por mayores recursos. La razón de esta actitud es que, según el proyecto de ley respectivo, el presupuesto judicial crecerá en 91.7 millones de nuevos soles para el 2005.

**Presupuesto de Apertura del Poder Judicial, 2003 - 2005 (en millones de nuevos soles)**



Fuente: Sistema Integrado de Administración del Sector Público; MEF. *Proyecto de ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005*. Lima, 2004.

Elaboración: Consorcio Justicia Viva.

## Hubiera podido ser mejor

¿Hacia dónde se dirigen esos 91.7 millones de nuevos soles extras? Casi en su totalidad –91 millones de nuevos soles– son para financiar más gasto corriente, principalmente para la creación de nuevas plazas y órganos jurisdiccionales, y su respectiva dotación de bienes y servicios, además de prever determinada cantidad para sostener el funcionamiento de las plazas creadas en este año.

Las precarias condiciones en las que laboran los magistrados y el personal auxiliar y administrativo, hacen este mayor incremento presupuestal necesario, por lo que tampoco pretendemos asumir una posición que rechace este importante avance económico. Sin embargo, debemos ser enfáticos en que la mejor alternativa o estrategia sigue siendo el financiamiento de la reforma, la cual no sólo incluye propuestas que también buscan la creación de plazas y la mejora de condiciones laborales, sino que principalmente busca invertir en un paquete de 140 propuestas para mejorar indefectiblemente la administración de justicia, mientras que de forma paralela se aplica otra treintena de medidas cuyo costo de implementación es cero.

## Críticas que persisten

La equidad en la distribución presupuestal entre las distintas dependencias judiciales es otro tema tan importante como pendiente. El mayor presupuesto del 2005 acentúa esta situación y esto se refleja



claramente en un punto específico: el presupuesto de la Corte Suprema, así como el de la Gerencia General es mayor al de cada Corte Superior, a excepción de la de Lima. Es más, para el 2005 estas diferencias todavía crecerán.

La partida Inversión (léase construcción y mejoramiento de infraestructura), sigue marginada a menos del 2% del presupuesto del Poder Judicial y con esto se restringen las posibilidades de acceder a la justicia.

Tampoco olvidemos que la gestión de los recursos tiene un peso gravitante. Miremos hacia atrás para recordar que el Poder Judicial dejó de ejecutar varios millones por la falta de planes concretos. En el 2003 este desfase representó 18 millones de nuevos soles, aunque la causa también pudo haber sido algún recorte presupuestal por parte del MEF hacia el Poder Judicial.

Asimismo, la estructura presupuestal exhibe algunas distorsiones. Por ejemplo, el bono jurisdiccional de magistrados es financiado con los recursos recaudados en su mayoría por tasas y aranceles judiciales, mientras que los gastos operativos que gozan los magistrados titulares se financian con la partida Bienes y Servicios.

## ¿Qué hacer?

Los temas de agenda se desprenden por sí solos: promover la implementación de las propuestas de la CERIAJUS; evaluar la equidad de la distribución del presupuesto entre las distintas dependencias del Poder Judicial; redefinir el peso de la partida Inversión a partir de la redefinición de la estructura del presupuesto del Poder Judicial; mejorar la capacidad de gasto del presupuesto; mejorar el acceso a información presupuestal de calidad; por citar algunas.

## Presupuesto del Poder Judicial por grupo de gasto, 2004 vs. 2005 (en millones de nuevos soles)

	2004	2005	Variación
<b>Gastos corrientes</b>	<b>542.2</b>	<b>633.2</b>	<b>91.0</b>
Personal y Obligaciones Sociales	229.2	286.3	57.1
Obligaciones Previsionales	77.3	76.8	-0.5
Bienes y Servicios	168.0	185.9	17.9
Otros Gastos Corrientes	67.7	84.2	16.5
<b>Gasto de Capital</b>	<b>11.4</b>	<b>12.1</b>	<b>0.7</b>
Inversiones	8.5	9.3	0.7
Otros Gastos de Capital	2.9	2.9	0.0
	<b>553.6</b>	<b>645.3</b>	<b>91.7</b>

Fuente: Sistema Integrado de Administración del Sector Público; MEF. *Proyecto de ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005*. Lima, 2004.

Elaboración: Consorcio Justicia Viva.

## Presupuesto de Apertura, 2004 vs. 2005 (en millones de nuevos soles)

	2004	2005
OCMA	5.2	6.3
Corte Suprema	32.4	43.3
Cortes Superiores de Justicia	394.4	445.7
Proyectos de inversión	8.5	9.3
Centros juveniles	10.8	16.7
Procuraduría	0.8	1.8
Gerencia General	20.2	37.7
Inspectoría General	0.9	3.2
Consejo Ejecutivo	3.1	4.5
Pensiones	77.3	76.8
<b>Total</b>	<b>553.6</b>	<b>645.3</b>

Fuente: Sistema Integrado de Administración del Sector Público; MEF. *Proyecto de ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005*. Lima, 2004.

Elaboración: Consorcio Justicia Viva.

Detrás de todo lo anterior está la decisión central de plantear una política de estructura presupuestal de mediano y largo plazo que reverta las críticas señaladas en este artículo. Generar ahorros mediante la eliminación de gastos innecesarios (que casi siempre los hay en el Sector Público) ayudaría también a la autogeneración de recursos, sobre todo en el contexto en el cual será más difícil que duran-

te el año 2005 se le otorgue al Poder Judicial créditos suplementarios habida cuenta que el Estado ya se comprometió a efectuar las bonificaciones a los trabajadores judiciales.

Se trata de asumir un compromiso con el buen gasto y su eficiente administración, para así generar las condiciones para que la justicia pueda ser receptora de mayores recursos.



# La justicia militar.. en salmuera

**Ricardo Soberón Garrido**

*El siguiente artículo comenta el problema de la justicia militar como fuero independiente y, a la vez, señala como solución posible la necesidad de integrarla dentro del Poder Judicial para evitar incongruencias con las decisiones emitidas por el fuero común.*

**D**esde el mes de agosto de este año, se viene produciendo un preocupante incremento de las intromisiones en contra de la normalización de la justicia en el Perú en relación a los miembros de las Fuerzas Armadas, respecto a hechos pasados y en relación al futuro. Estas interferencias han ocurrido mediante decisiones ilegales, amenazas contra los intentos por normalizar el subsistema, tanto en el campo del desarrollo de su función castrense, cuanto en la condición general de los militares como peruanos comunes y silvestres, que deben estar sujetos al imperio de la ley. A este "ruido" desde dentro han ayudado las decisiones del juez -ex agente SIN- Eduardo Torres, las propias decisiones del Consejo Supremo de Justicia Militar, así como las declaraciones públicas de su principal representante, el contralmirante Meza. Frente a esta situación uno se pregunta: ¿qué diferencia hay entre la justicia militar del prófugo Fujimori, con la del Presidente Toledo? Friamente hablando, pareciera que no mucho.

Se trata de los más recientes estertores de quienes pretenden

mantener un animal prehistórico: una justicia militar cuasi independiente de la estructura de un Estado de Derecho, dentro de las estructuras castrenses. Este doble discurso se sigue produciendo en algunos sectores, dentro y fuera de las Fuerzas Armadas, que se oponen a este proceso de compatibilizar el Estado en lo que se refiere a los militares, a la Constitución y los principios democráticos.

La persistencia, que raya en la tozudez, de parte de los "magistrados" militares no les permite ver más allá de sus narices. Un ejemplo de ello son las propuestas consensuadas en la CERIAJUS, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, así como los propios documentos e informes de la Defensoría del Pueblo: todos se han pronunciado respecto al cambio. Ni siquiera el actual Ministro de Defensa ha podido evitar tomar posición hacia la normalización de la justicia castrense, dentro de la estructura de la justicia común.

Incluso la más reciente decisión del Tribunal Constitucional peruano en relación a la Ley 24150 y la delimitación de lo que es y no es un

delito de función, no han sido debidamente comprendidas al interior de la justicia militar peruana. Los militares norteamericanos que cometieron abusos en la cárcel de Abu Ghraib, Irak, no han podido evadir la justicia castrense por los delitos perpetrados, pero el sistema carcelario militar ha sido puesto políticamente en discusión. Así, la subordinación de las fuerzas armadas a los poderes constitucionales, es una práctica aceptada en cualquier democracia del mundo.

Mientras en el resto de la región la justicia civil muestra su plenitud y capacidad para confrontar pasadas y presentes propuestas antidemocráticas, en el Perú no ocurre lo mismo. Así ha sucedido en Argentina con el caso de la investigación por el asesinato del general Prat, en Chile con el desafuero del ex dictador Augusto Pinochet, y con la Corte Constitucional colombiana en relación a la propuesta de Estatuto Antiterrorista del gobierno del presidente Uribe.

En los próximos meses, la pelota estará en cancha del Congreso de la República, particularmente en las comisiones de Justicia y de Constitución, en lo que se refiere a la propuesta de reforma de la Carta constitucional. Aunque esta institución no tiene los mejores índices de aprobación, ni goza precisamente de los mejores laureles, como para "normalizar" las cosas, esperamos que la participación social logre un resultado concreto.



# Necesidad de cambios en el concurso para nombrar a magistrados supremos

**Abraham Siles Vallejos**

***La siguiente nota insiste en que hace falta reformar el reglamento de selección de magistrados supremos, para hacer un concurso de méritos que evalúe básicamente criterios y trayectorias de los postulantes.***

**R**ecientemente ha culminado el concurso convocado por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) para la selección y nombramiento de cinco magistrados supremos (tres vocales y dos fiscales). Como se sabe, ninguno de los postulantes alcanzó el puntaje o los votos requeridos para la designación, quedando las plazas aún vacantes.

Este lamentable resultado lleva a pensar en la necesidad de revisar los supuestos mismos del concurso, así como sus principales características, con miras a introducir los cambios necesarios para lograr atraer a personas idóneas hacia los máximos cargos de la justicia ordinaria.

Es claro que debemos partir de reconocer la existencia de factores externos, tales como el desprestigio del Poder Judicial y el Ministerio Público o la excesiva carga laboral de estas instituciones o las carencias materiales que padecen, entre otros, los cuales conspiran contra la capacidad de convocatoria del CNM.

Es igualmente claro, sin embargo, que determinados problemas se originan en el concurso mismo diseñado y llevado a cabo por el Consejo. Una de las cuestiones más relevantes a este respecto parece ser la del tipo de evaluación que el CNM rea-

liza, que casi no se diferencia del concurso para los restantes puestos de jueces y fiscales.

Si bien la Carta constitucional establece que debe efectuarse un “concurso público de méritos y evaluación personal”, el cual comprende a “jueces y fiscales de todos los niveles” (artículo 154.1, Const.), ello no quiere decir que no puedan fijarse ciertas reglas diferenciadas para el caso de aspirantes a vocalías y fiscalías supremas, en atención precisamente a la singularidad de tan altas magistraturas.

En tal sentido, el consorcio Justicia Viva ha presentado una propuesta de modificación al reglamento de selección del CNM, elaborada por el consultor internacional Luis Pásara, que, en el punto específico relativo al examen escrito para candidatos a magistraturas supremas, plantea que tal examen consista en “preparar... un trabajo sobre un aspecto de la temática judicial y su reforma, que se le plante, y en emitir opinión sobre casos judiciales, reales o hipotéticos, que le sean sometidos” (artículo 25 bis) (consultar la propuesta en: [www.justiciaviva.org.pe](http://www.justiciaviva.org.pe)).

En correspondencia con esta clase de prueba escrita la entrevista debe apuntar a una revisión de “la expe-

riencia profesional de los candidatos, a la luz de su producción”, además de procurar esclarecer su vocación hacia la magistratura, conocer sus criterios y principios jurídicos, éticos y sociales, y, por cierto, sus opiniones sustentadas sobre “la reforma del sistema de justicia” (artículo 32).

Finalmente, debe recalcar que la revisión de la experiencia profesional de los aspirantes, en particular cuando se trata de nombrar titulares en magistraturas supremas, debe tomar en cuenta las distintas condiciones en que pueden postular, a saber, como abogados en ejercicio, jueces o fiscales, o docentes universitarios; de tal manera que se exija a cada tipo de postulantes la presentación de los documentos que acrediten su buen desempeño profesional (artículo 32 bis).

Así, la entrevista personal podrá centrarse en documentos fehacientes que muestren de modo objetivo el desempeño profesional de los candidatos, y, a la vez, proyectarse a una evaluación de la trayectoria de éstos, de quienes se supone que han de estar entre los mejores hombres de Derecho del país.

En definitiva, la evaluación para candidatos a las magistraturas supremas no debe tener como eje una prueba escrita de conocimientos, del tipo de un examen de admisión a la universidad, sino un examen, serio y riguroso, de criterios y trayectoria. Es otra manera de entender, en este caso, la exigencia constitucional de llevar a cabo un “concurso público de méritos y evaluación personal”.



# Audiencias públicas en Pucallpa y Huánuco: una experiencia de transparencia y participación ciudadana

**Javier La Rosa Calle  
Antonio Salazar García**

*Para que exista una verdadera reforma de la administración de justicia en nuestro país una premisa básica es que la sociedad civil participe activamente de ésta. La siguiente es una reseña de la exitosa participación de la ciudadanía en la campaña impulsada por Justicia Viva sobre el concurso de selección de magistrados convocado por el CNM a nivel nacional.*

**D**os de los objetivos centrales, que además definen el norte del Proyecto Justicia Viva, son: la participación de la ciudadanía en el proceso de reforma del sistema de justicia; y la transparencia de las instituciones que conforman la administración de justicia. Es por eso que, como parte de las actividades programadas para lograr el cumplimiento de estos objetivos, Justicia Viva ha organizado la campaña "De ti depende, participa en la selección de jueces y fiscales", la misma que se inició a nivel nacional, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, el pasado mes de junio del presente año.

Desde comienzos del proyecto, y de manera especial desde que se inició la presente campaña, hemos procurado y propiciado que las actividades que realizan las contrapartes regionales del proyecto sean el efecto de una real participación ciudadana, específicamente que sea el re-

sultado del nivel de organización y propuesta de dichas contrapartes y de los grupos de referencia ciudadana constituidos en las diez regiones en las que Justicia Viva trabaja a nivel nacional.

Como parte de la libertad con la que trabajan las contrapartes regionales, la misma que se expresa en la espontaneidad y originalidad para desarrollar actividades, la Asociación Paz y Esperanza de Huánuco, nos propuso que para esta campaña se pueda realizar una Audiencia Pública, cuyo objetivo central era que los postulantes a magistrados y representantes de la sociedad civil se conozcan y presenten sus intenciones y expectativas en relación al perfil de magistrado(a) que se requiere para cada distrito judicial, todo esto como muestra de un verdadero proceso de participación ciudadana en el logro de la transparencia de la función pública.

Después de un largo proceso de difusión en los principales medios de comunicación de la región Huánuco y con el compromiso organizativo de varias instituciones del Estado y de la sociedad civil, el 19 de agosto se llevó a cabo la Audiencia Pública, convocada por la Corte Superior, el Ministerio Público, la Defensoría Del Pueblo, la Asociación Paz y Esperanza y el Consorcio Justicia Viva. Cabe señalar que la Asociación Paz y Esperanza, contraparte del Consorcio Justicia Viva en Huánuco, diseñó y ejecutó la actividad.

Lo mismo sucedió en la región Ucayali el día 21 de setiembre, fecha en la que la Corte Superior de Justicia, la Defensoría del Pueblo, el Colegio de Abogados, el Colegio de Periodistas - filial Ucayali, la Comisión de Derechos Humanos de Pucallpa y el Consorcio Justicia Viva, organizaron una Audiencia Pública para que la ciudadanía conozca a los postulantes a magistrados, generando un espacio de diálogo entre los mismos y la sociedad civil.

En las dos Audiencias fue muy destacada la presentación de los postulantes, quienes, por un lapso de cuatro minutos, de manera transparente y honesta plantearon sus objetivos y razones por las que quieren ser magistrados, y en especial destacaron los compromisos

éticos, morales y profesionales que estaban dispuestos a asumir. Cabe anotar que en el caso de Huánuco fueron diez los postulantes que hicieron uso de la palabra. En la Audiencia de Pucallpa fueron cinco los postulantes que presentaron la línea de conducta que seguirían de ser designados como magistrados. Cabe señalar que los participantes que hicieron uso de la palabra fueron previamente seleccionados en base a criterios establecidos de antemano por los organizadores.

Después de ello, hubo una ronda de intervenciones de diversos representantes de organizaciones de la sociedad civil, tanto en Huánuco como en Pucallpa, quienes de manera respetuosa y alturada dialogaron con los postulantes, planteándoles un conjunto de propuestas a tener en cuenta en caso de ser elegidos magistrados; asimismo, hicieron hincapié en los necesarios cambios de jueces y fiscales y adelantaron su compromiso con la reforma de la justicia. En este sentido, la pre-

sencia de la Corte Superior de Justicia y el Ministerio Público (en el caso de Huánuco) como instituciones representativas del sistema de justicia, permitió que los y las representantes de la sociedad civil puedan dirigir sus mensajes no solo a las y los postulantes, sino también a los representantes de dichas instituciones.

Como acto final, se invitó a los postulantes a suscribir un Acta de Compromiso, ya que estamos convencidos que, además de tener leyes justas y equitativas, se debe contar con magistrados honestos. Con la firma del acta de compromiso, se comprometieron a ejercer una correcta administración de justicia velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales, así como a contribuir a la erradicación de la corrupción en el sistema de justicia, para lo cual se coordinaría con la sociedad civil; obligándose asimismo a cumplir sus funciones con honestidad, transparencia, equidad y justicia.

La organización y desarrollo de las dos Audiencias fueron difundidas por los diferentes medios de comunicación escrita, radial y televisiva; y, a decir de la propia prensa, ha significado la primera experiencia de participación ciudadana en el proceso de reforma de la justicia, lo cual también ha sido valorado por las diferentes instituciones del Estado y de la sociedad civil de Huánuco y Ucayali, organizadores y participantes en las referidas Audiencias Públicas.

Las dos audiencias son un buen ejemplo de cómo la sociedad civil puede colaborar activamente en la mejora del sistema de justicia, no solamente porque se democratiza un concurso como el que viene llevando a cabo el Consejo Nacional de la Magistratura, sino porque la ciudadanía se interesa activamente en un tema tan crucial para el país como es el nombramiento de jueces y fiscales que sean una garantía de cambio y reforma del sistema de justicia.

## Medios de expresión de Justicia Viva

**Justicia Viva Mail:** Mínimo una vez por semana. Sobre el incidente Alfredo Gonzáles y la administración de justicia, así como la competencia de la Sala Nacional de Terrorismo para conocer delitos de lesa humanidad, en el marco de la necesidad de un subsistema penal de derechos humanos. También, el balance de la Red Nacional por la reforma de la justicia impulsada por el Consorcio Justicia Viva y el fallo de la Corte Suprema que señala que las Rondas Campesinas están facultadas para efectuar detenciones.

**Informativo Justicia Viva:** Una vez al mes. Consulte la edición de agosto.

**Informando Justicia:** Boletín electrónico semanal elaborado por nuestro equipo, a través del cual se enterará de lo que pasa en relación a la temática judicial.

**Justicia Viva en radio:** Segmento radial en ideele radio, dos veces por semana, retransmitido en 170 emisoras radiales a nivel nacional.

**Sección Justicia Viva** en revista ideele.

**Programa televisivo Sin rodeos:** Todos los domingos de 9 a 10 de la mañana y de 9 a 10 de la noche, por Canal N. Programas especiales sobre justicia y segmento en cada programa.

**Portal Web:** Visite nuestro portal [www.justiciaviva.org.pe](http://www.justiciaviva.org.pe), en el cual encontrará documentos de trabajo, artículos, propuestas, publicaciones, normas, jurisprudencia, noticias, indicadores judiciales, edición de los boletines anteriores y todo lo relacionado con la temática judicial.

# INDICADORES JUDICIALES

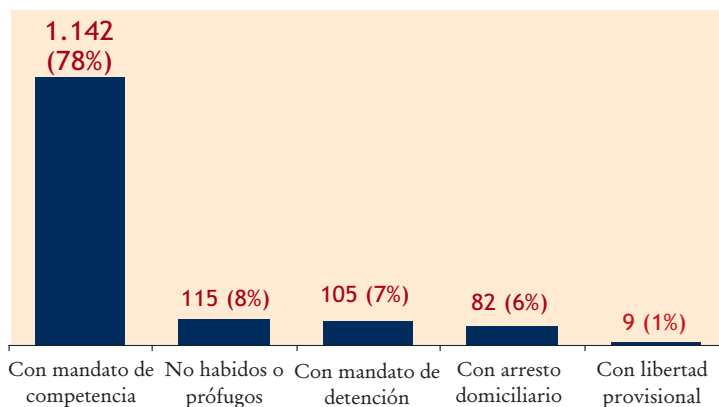
**Wilson Hernández Breña**

## Principales indicadores de la lucha anticorrupción

Número de procesos	201
Número de procesados	2.075
Dinero repatriado desde el 2001	\$ 174.252.877
Número de sentencias firmes	15
Reparaciones civiles pagadas	S/. 10.836.668
Reparaciones civiles pagadas de los acogidos a colaboración eficaz	S/. 16.667.688

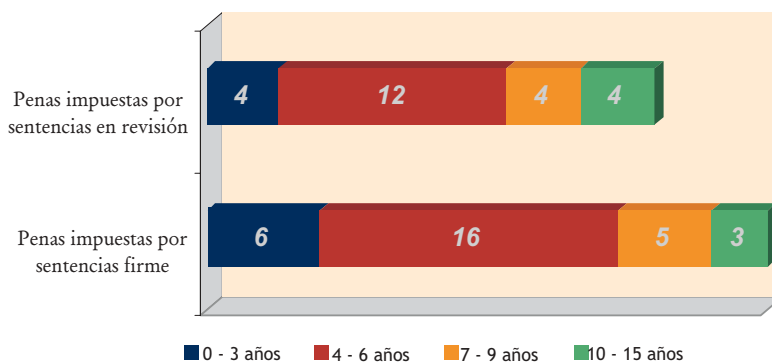
Fuente: AAVV. Lucha anticorrupción: avances, retrocesos, riesgos. Lima: Justicia Viva, setiembre, 2004.

## Número de procesados por el sistema anticorrupción



Fuente: AAVV. Lucha anticorrupción: avances, retrocesos, riesgos. Lima: Justicia Viva, setiembre, 2004.

## Penas impuestas por sentencia



Fuente: AAVV. Lucha anticorrupción: avances, retrocesos, riesgos. Lima: Justicia Viva, agosto, 2004.

## SABÍA USTED QUE...

### Sobre reparaciones civiles en los procesos anticorrupción (al 01/08/04)

#### De los sentenciados

1. El 1% del total de reparaciones civiles adeudadas ha sido pagado.
2. Existen 15 reparaciones civiles producto de las sentencias.
3. Vladimiro Montesinos tiene acumulado un total de 11 millones de nuevos soles por reparación civil. Hasta fines de julio de este año, no había abonado cantidad alguna.
4. La mayor reparación civil abonada por un sentenciado asciende a 100 mil soles y fue pagada por César Saucedo Sánchez.
5. La reparación civil más baja fue establecida en 35.000 nuevos soles, de los cuales 3.300 nuevos soles fueron abonados.

#### De los procesados acogidos a la ley de colaboración eficaz

6. El 40% del total de reparaciones adeudadas ha sido pagado.
7. Existen 12 reparaciones civiles a raíz del acogimiento de algunos procesados a la ley de colaboración eficaz.
8. La reparación civil más alta corresponde a los hermanos Winter (4 millones de dólares), habiendo sido cancelado el 6% de la misma.
9. Seis reparaciones han sido abonadas completamente.
10. La reparación civil más baja se determinó en 200 nuevos soles, monto que ya fue cancelado.

Fuente: AAVV. Lucha anticorrupción: avances, retrocesos, riesgos. Lima: Justicia Viva, setiembre, 2004.